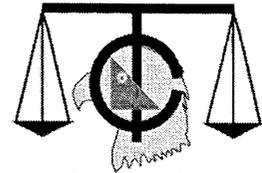




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 21 NOV 2017

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. - V.A. N° 241/17 caratulado: "*INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO S/ DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. PABLO CUCHI*" y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el visto se inicia con motivo de la Nota F.E. N° 370/17, por la cual el Secretario de Asuntos Judiciales de la Fiscalía de Estado de la Provincia, Maximiliano Juan MALNATI, remite copia certificada de la presentación efectuada ante ese Organismo de Control por el Sr. Pablo CUCHI, en la que solicita su intervención con respecto a la situación que se habría suscitado en el ámbito de la Dirección de LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia, en la que se estarían abonando haberes a dos empleados estatales en contravención a lo reglado en el Convenio Colectivo de Trabajo 131/75.

Que puntualiza que del relato formulado por el presentante se desprende que los hechos allí descriptos podrían haber dado lugar a perjuicio fiscal, excediendo esa cuestión las facultades propias de la Fiscalía de Estado y relacionándose con incumbencias inherentes a este Tribunal de Cuentas, previstas en los artículos 2° incisos a), e) y f), 43 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Que en dicha presentación el Sr. Pablo CUCHI manifiesta que:
"... durante la dirección del Sr. Claudio Sardi en Canal 11, se abonaron a mi entender unos ítems que no correspondían. Según el convenio colectivo de trabajo 131/75 en el artículo 22 'OPERADOR DE SONIDO' en su último párrafo dice: 'Únicamente en aquellos casos en que por problemas de infraestructuras de las empresas, el operador de sonido deba realizar

OP

simultáneamente tareas de compaginador musical las empresas incrementarán la remuneración sujeta a descuentos jubilatorios del operador de sonido en un 38%, pero durante muchos años se les pagó a 3 sonidistas este mismo plus, siendo que si 2 sonidistas están en el mismo turno, uno solo debería hacer la doble función, o cada uno una distinta'...”.

Que habiendo tomado intervención el Cuerpo de Abogados de este Tribunal, se emitió el Informe Legal N° 207/17 Letra: T.C.P. - C.A., en el que se indicó: “... resulta que la cuestión planteada excede la competencia de este Tribunal de Cuentas y las funciones contempladas por el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, atento la naturaleza laboral o sindical de los hechos plasmados en la presentación.

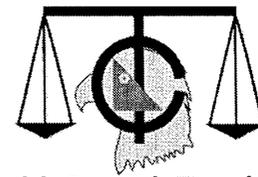
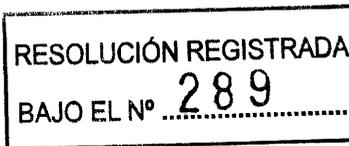
Ello así, toda vez que los mismos se relacionan con la aplicación e interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo 131/75 en el ámbito de la Dirección de LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia, que regula la relación de empleo de los agentes que allí se desempeñan, resultando ajena a la competencia atribuida a este Organismo de Control por los artículos 1°, 2° y cdts. de la citada ley.

El referido Convenio, en su artículo 203, prevé que todas las cuestiones de interpretación del mismo que no puedan ser resueltas directamente entre cada empresa y la representación gremial de su personal serán sometidas a dictamen de la Comisión Paritaria Nacional de Interpretación. En tanto que el artículo 204 establece que la autoridad de fiscalización de su cumplimiento es el Ministerio de Trabajo.

Considero aplicable al caso el criterio adoptado por este Tribunal a través de la Resolución Plenaria N° 179/16, emitida en el marco del Expediente T.C.P. - PR. N° 128/16, caratulado: 'S/DENUNCIA PRESENTADA POR FRANCO CASTILLO Y CELSO PONCE C/ DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS'; en cuanto indica en sus considerandos que '(...) no corresponde que este Organismo tome intervención respecto a la denuncia formulada por los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Señores Franco Gastón CASTILLO y Celso PONCE, en virtud que los hechos denunciados, por ser cuestiones atinentes al régimen de empleo de los agentes de la Dirección Provincial de Puertos, resultan ajenos a la competencia y funciones asignadas a este Órgano de Control por los artículos 1º y 2º de la Ley provincial N° 50'.

Por otra parte, según mi criterio, procedería remitir copia de la presentación de fs. 2 al Ministerio Jefatura de Gabinete, bajo cuya dependencia funcionan la Dirección Provincial de Medios Públicos y la Dirección de LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia, según Decreto provincial N° 3056/15, y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, a fin de ponerlos en conocimiento de la situación allí planteada respecto a la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 131/75 ...".

Que tomó intervención el Secretario Legal compartiendo el criterio sustentado en el citado Informe Legal.

Que los suscriptos comparten el criterio expuesto en el Informe Legal N° 207/17 Letra: T.C.P. -C.A., y se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por los artículos 1º, 2º, 26 y ccdtes. de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - V.A. N° 241/17, caratulado: *"INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO S/ DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. PABLO CUCHI"*. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presentación obrante a fs. 2 del expediente del visto al Ministerio Jefatura de Gabinete y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, a fin de ponerlos en conocimiento de la situación allí planteada respecto a la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 131/75.

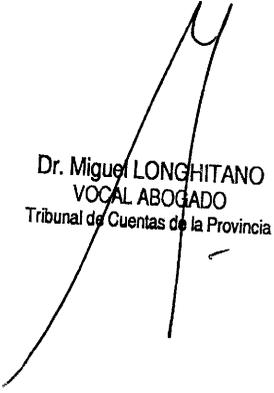
ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Sr. Pablo CUCHI, al Ministro Jefe de Gabinete Lic. Leonardo Ariel GORBACZ, al Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Sr. Carlos Claudio CARRERA, a la Fiscalía de Estado y a la Secretaría Legal con remisión de las actuaciones para tramitar su archivo.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 289/2017.

70


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia